



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 064 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 16 MAR. 2018

### VISTO:

El Informe N° 0183-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 04 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabanzo y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo - Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 037-2016-JUN/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 015-N.E.CONV. N° 037-2016, recepcionada el 08 de marzo del 2018, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, solicitando la ampliación de plazo N° 04, adjuntando: (1) el Informe N° 063-2018-RO/SMGI-N.E.CONV. N° 037, emitido por el Residente de Obra dirigido al Supervisor de Obra; y, (2) el Informe N° 047-2018-CONV. N° 037-2016-JUN/SUP/CCA, emitido por el Supervisor de Obra, presentado al Coordinador Regional Técnico, mediante Carta N° 035-2018-CONVENIO N° 037-2016-JUN/SUP/CCA;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de octubre de 2016, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabanzo y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo - Departamento de Junín", indicado en el numeral 11) del Anexo adjunto y el financiamiento para 73 viviendas;

Que, el Convenio N° 037-2016-JUN/VMVU/PNVR, de fecha 17 de octubre del 2016, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabanzo y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo - Departamento de Junín"; ampliado mediante Adenda N° 01 de fecha 17 de octubre de 2017, rigiendo desde su suscripción hasta la aprobación de la Liquidación Final;

Que, el plazo de ejecución de obra del Proyecto establecido en el Expediente Técnico, aprobado por Resolución Directoral N° 012-2016-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de octubre de 2016, ha sido ampliado hasta en tres (03) oportunidades, como son: (1°) Resolución Directoral N° 145-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el término de 18 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 01 de enero de 2018; (2°) Resolución Directoral N° 001-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 03 de enero de 2018, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el término de 15 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 16 de enero de 2018; y, (3°) por Resolución Directoral N° 027-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de enero de 2018, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el término de 53 días calendario, teniendo como nueva y última fecha término el 10 de marzo de 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 063-2018-RO/SMGI-N.E.CONV.N° 037, que consigna como fecha de emisión el 02 de marzo de 2018, solicita al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 04, donde informa que la obra inició el 03 de julio del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario (5.5 meses), ampliado en tres (03) oportunidades, teniendo como última fecha de término el 10 de marzo de 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 04, por 38 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 17 de abril de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra por presencia de factores climáticos (lluvias), adverso, hechos enmarcados dentro de la causal de casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos Nos. 327 y 328 del cuaderno de obra, adjuntando el cronograma valorizado de ejecución de obra reprogramado, copias del cuaderno de obra y anexos, debidamente visados por el Residente y Supervisor de la Obra;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, mediante Informe N° 047-2018-CONV. N° 037-2016-JUN/SUP/CCA, presentado por el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 035-2018-CONVENIO N° 037-2016-JUN/SUP/CCA, que consigna como fecha de emisión el 05 de marzo de 2018, indica haber verificado la información proporcionada, encontrándose conforme con el sustento de ampliación de plazo N° 04, por el factor climático y recomienda tramitar la ampliación N° 04 por 38 días calendario, iniciados el 17 de abril de 2018, fijando como nueva fecha de término el 17 de abril de 2018;

Que, con Informe N° 058-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-ACHR, recepcionado el 13 de marzo de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Junín, informa que considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por el plazo de 38 días calendario adicionales, iniciados el 11 de marzo de 2018, fijando como nueva fecha de término de obra el 17 de abril del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0183-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 14 de marzo de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en señal de conformidad, recomienda continuar con el trámite para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 38 días calendario, iniciados el 11 de marzo de 2018 y fijando como fecha término de obra el 17 de abril de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales; indicando además, que el Núcleo Ejecutor y sus profesionales no han seguido las recomendaciones para presentar las solicitudes de ampliación de plazo dentro de los plazos, cuya participación es evaluada para su calificación y otras acciones que le compete al PNVR;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, referidos en los octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 08 de marzo de 2018, dos días antes de que concluya el plazo de ejecución de obra; en tanto, que el informe emitido por el Coordinador Regional Técnico de Junín, indicado en el décimo considerando de la presente resolución ha sido presentado el 13 de marzo, de manera posterior al plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 10 de marzo de 2018; no obstante, la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante informe, según se indica en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe Legal N° 073-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 16 de marzo de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que por los fundamentos expuestos, resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo y efectúa las recomendaciones a ser aplicadas por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

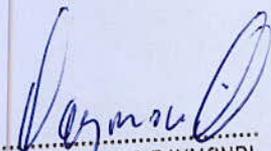
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabenzo y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo - Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 037-2016-JUN/VMVU/PNVR, por el término de 38 días calendario, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 03, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 17 de abril de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**



Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento